INFORME AMBIENTAL DE INTERVENTORÍA No. 1

CONTRATO No 2607060934 de 2026

OBJETO DEL CONTRATO:

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA PARA MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LAS COMUNAS CERRO DE ORO, TESORITO Y UNIVERSITARIA (ANTES COMUNAS 6, 7 Y 9), EN LA CIUDAD DE MANIZALES, POR MONTO AGOTABLE."

INTERVENTOR:

PROYECTOS E INTERVENTORÍAS S.A.S

ALCALDÍA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO
MANIZALES, 14 DE JULIO AL 27 DE JULIO DE 2026

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN 4

2. GLOSARIO 5

3. OBJETIVOS 7

3.1. OBJETIVO GENERAL 7

3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS 7

4. MARCO NORMATIVO 8

5. IDENTIFICACION DEL CONTRTATISTA 15

6. PROFESIONAL AMBIENTAL A CARGO DE LIDERAR LA GESTION AMBIENTAL 15

7. REVISION DEL PMA DEL CONTRATISTA 15

8. REVISION DE INFORMES AMBIENTALES 18

8.1. CAPACITACION AMBIENTAL 18

8.2. MANEJO Y DISPOSICION DE RCD 18

8.3. MANEJO DE COMBUSTILE Y SUSTANCIAS QUIMICAS 19

8.4. MANEJO Y CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS 20

8.5. MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES Y ESPECIALES 20

8.6. MANEJO DE RECURSO HIDRICO 20

8.7. PROTECCION DEL SUELO, CONTROL DE EROSIONES Y SEÑALIZACION 21

8.8. SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION 22

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 22

LISTA DE ANEXOS

Anexo 1 Asistencia inducción Ambiental 18

Anexo 2 Vales de disposición de material 19

Anexo 3 Documentación Volqueta 20

Anexo 4 Salvoconducto de madera 22

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Marco Legal – Gestión ambiental 8

Tabla 2 Marco legal – Recurso Agua 10

Tabla 3 Marco legal – Recurso Aire 11

Tabla 4 Marco Legal – Fauna y Flora 12

Tabla 5 Marco Legal – Residuos Solidos 13

Tabla 6 Información del contratista de obra 15

1. INTRODUCCIÓN

La infraestructura vial urbana constituye un pilar fundamental para el desarrollo sostenible de las ciudades, al facilitar la movilidad, mejorar la calidad de vida de la población y contribuir al crecimiento económico. En este contexto, la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica desempeña un papel esencial al ejercer el seguimiento, control y supervisión integral de los procesos asociados a la ejecución de las obras, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, contractuales, normativas, ambientales y de seguridad aplicables.

En el marco del Contrato de Interventoría No. 2607060934 de 2026, cuyo objeto es la "Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos de obra para mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura vial urbana, mediante la reparación y construcción de pavimentos y peatonales, en las comunas Cerro de Oro, Tesorito y Universitaria (antes comunas 6, 7 y 9), en la ciudad de Manizales, por monto agotable", la firma PI S.A.S. ejerce las actividades de supervisión y control permanente sobre la ejecución de las obras, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y promoviendo el desarrollo de los proyectos bajo criterios de eficiencia, calidad, sostenibilidad y estricto apego a la normatividad vigente.

Durante el período comprendido entre el 14 y el 27 de julio de 2026, correspondiente al contrato de obra "Mantenimiento y Rehabilitación de la Infraestructura Vial Urbana, mediante la Reparación y Construcción de Pavimentos y Peatonales, en la Comuna Tesorito (antes Comuna 7), de la Ciudad de Manizales por Monto Agotable", la interventoría desarrolló un seguimiento integral a la gestión ambiental implementada por el contratista, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA), aplicable a proyectos que no requieren licenciamiento ambiental, así como de la legislación ambiental vigente, especialmente la Ley 99 de 1993 y demás disposiciones nacionales y municipales relacionadas con la protección de los recursos naturales y el adecuado manejo ambiental durante la ejecución de las actividades constructivas.

De igual manera, se verificó que las intervenciones se ejecutaran conforme a las disposiciones territoriales del municipio de Manizales, particularmente las establecidas en el Acuerdo Municipal 589 del 31 de agosto de 2004 y el Decreto Extraordinario 0042 del 28 de febrero de 2005, mediante los cuales se establece la división político-administrativa del municipio en comunas y corregimientos.

El presente informe tiene como propósito documentar las actividades de seguimiento y control ambiental adelantadas por la interventoría durante el período evaluado, evidenciando el cumplimiento de las obligaciones ambientales por parte del contratista, la implementación de las medidas de manejo definidas en el PMA y las acciones de control efectuadas para garantizar que la ejecución de las obras se desarrollara bajo criterios de sostenibilidad, cumplimiento normativo, mejora continua y protección del entorno, contribuyendo así al adecuado desarrollo del proyecto y al bienestar de la comunidad beneficiaria.

2. GLOSARIO

Aguas residuales: Aguas vertidas de proyectos urbanísticos o arquitectónicos o de campamentos u otras actividades relacionadas, constituidas por agua y residuos procedentes del uso que se la haya dado a aquella.

Contingencia: Evento o suceso que ocurre en la mayoría de los casos en forma repentina o inesperada, y causa alteraciones de patrones normales de vida o actividad humana y el funcionamiento de los sistemas involucrados.

Escombros: Materiales sueltos, concretos, agregados de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación y sobrantes de construcción producidos durante la fase de construcción.

Impacto ambiental: cualquier alteración de un sistema ambiental físico, químico, biológico, cultural y socioeconómico que pueda ser atribuido a actividades humanas relacionadas con las necesidades de un proyecto.

Indicador ambiental: Es un atributo o característica de cada elemento ambiental, que permite su evaluación ambiental y sobre el cual recaen los efectos / impactos de una o más actividades / acciones.

Lixiviados: Líquido que resulta del agua que escurre a través de los desechos. La lixiviación puede ocurrir en las áreas de cultivos, en predios de desechos de alimentos y tierras de rellenos y pueden resultar sustancias peligrosas al mezclarse con aguas superficiales y/o subterráneas o con el suelo.

Medidas de compensación: Son las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos, mitigados o sustituidos.

Medidas de mitigación: Son las acciones dirigidas a minimizar los impactos y efectos negativos de un proyecto, obra o actividad sobre el medio ambiente.

Medidas de prevención: Son las acciones encaminadas a evitar los impactos y efectos negativos que pueda generar un proyecto, obra o actividad sobre el medio ambiente.

Monitoreo: Proceso programado de muestreo o medición y registro subsecuente o señalización o ambos, de varias características del medio ambiente, frecuentemente con el fin de hacer una estimación conforme a objetivos especificados en el Documento de Seguimiento y Control Ambiental.

Plan de contingencia: Documento que establece las estrategias de respuesta para atender un evento, riesgo o accidente. El plan define las responsabilidades de las entidades y personas que intervienen en la operación, provee una información básica sobre posibles áreas afectadas y los recursos naturales susceptibles de afectación ambiental y sugiere cursos de acción para hacer frente al evento, de manera que se permita racionalizar el

empleo de personas, equipos e insumos disponibles.

Plan estratégico: contiene la filosofía, los objetivos, alcances, cobertura geográfica, organización y asignación de responsabilidades y los niveles de respuesta.

Plan operativo: Establece los requerimientos sobre sistemas de manejo de información, a fin de que los planes estratégico y operativo sean suficientes.

Plan de Manejo Ambiental: Es el documento que producto de una evaluación ambiental establece de manera detallada, las acciones que implementaran para prevenir, mitigar, corregir o mitigar los impactos y efectos ambientales negativos que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad.

Plan de Ordenamiento Territorial (POT): Es la norma que define cómo puede la ciudad hacer uso de su suelo y dónde están las áreas protegidas, en qué condiciones se puede ubicar vivienda, actividades productivas, culturales y de esparcimiento.

Reciclaje: Proceso de minimizar la generación de desperdicio por medio de la recuperación de productos útiles que de otra manera se convertiría desechos como el cartón, las latas de aluminio, las bolsas de cemento, plásticos y las botellas de vidrio.

Redes de alcantarillado: Sistema de colectores, tubería y conductos para evacuar cualquier agua de desecho (agua de lluvia, agua de desecho doméstico y otros drenajes) desde los puntos donde se general hasta una planta municipal de tratamientos de aguas negras o un sistema receptor de aguas negras o lluvias.

Residuos sólidos: Cualquier tipo de material en estado sólido producido durante la fase de construcción de proyectos urbanísticos o arquitectónicos, incluyendo basuras en campamentos, escombros y sobrantes de construcción.

Residuos líquidos: Sustancias líquidas sobrantes en un proceso industrial o natural que no tienen reúso y que contienen elementos o sustancias consideradas contaminantes. Se incluyen las aguas residuales domésticas e industriales.

Residuos sólidos domiciliarios: Se refiere a las basuras o residuos de papel, vidrio, orgánicos y otros producidos en los campamentos o instalaciones provisionales de la obra, cuya recolección, presentación y disposición debe ser realizada siguiendo las normas de la correspondiente Empresa Prestadora del Servicio.

Ruido: Sonidos audibles e indeseables provenientes de: tránsito vehicular en calles, construcciones de edificios o cualquier otro tipo de construcción, ruido aéreo, industrias y muchas otras actividades que ejercen un efecto dañino y no placentero al organismo humanos. Se mide generalmente en decibeles.

Suelo urbano: Son las áreas del territorio municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento territorial, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de agua, alcantarillado y energía, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso.

En ningún caso el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado perímetro de servicios públicos o sanitarios.

Suelo rural: Se definen como suelos rurales las áreas del territorio municipal no aptas para el uso urbano por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas. Estos suelos se clasifican en: suelos de protección, suelos de producción, suelos suburbanos y Centros Poblados.

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Presentar el seguimiento realizado desde el área ambiental durante el periodo el reporte en la obra de mantenimiento y modernización de la infraestructura vial urbana, mediante la reparación y construcción de pavimento y peatonales, en la ciudad de Manizales por monto agotable.

3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Verificar y documentar el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental definidas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) aprobado, durante la ejecución del objeto contractual.
- Realizar el registro sistemático y detallado de las acciones desarrolladas desde el componente ambiental, en el marco de las actividades constructivas contempladas en el alcance del contrato de obra.
- Evaluar el grado de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, corrección y/o control ambiental, mediante la aplicación de indicadores de seguimiento definidos para tal fin.

4. MARCO NORMATIVO

En la ejecución de cualquier proyecto, especialmente aquellos con impacto urbano, ambiental o social, es indispensable contar con un marco normativo claro y bien definido. Estas regulaciones no solo establecen los estándares legales y técnicos para la realización de las obras, sino que también reflejan el compromiso institucional con la sostenibilidad, la seguridad, la calidad y el bienestar de la comunidad.

El marco normativo actúa como una guía esencial para todos los actores involucrados desde ejecutores hasta supervisores, consolidando responsabilidades y niveles de exigencia a través de leyes, decretos y resoluciones. Estas normativas regulan aspectos clave como la construcción, la protección ambiental y la seguridad y salud en el trabajo.

La correcta interpretación y aplicación de este marco garantiza no solo el cumplimiento de las obligaciones legales, sino también una gestión ética y responsable, alineada con las mejores prácticas nacionales e internacionales. De este modo, el proyecto refleja un enfoque de transparencia, calidad y sostenibilidad.

A continuación, se presentan las leyes, decretos y resoluciones que integran el marco normativo vigente aplicado al desarrollo del proyecto.

Tabla 1 Marco Legal – Gestión ambiental

NORMA	DESCRIPCIÓN
Constitución política de Colombia	Los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política de 1991 señalan que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Que así mismo, el artículo 8 y el numeral 8 del artículo 95 de la Constitución Política disponen que sea obligación de los particulares proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.
	Artículo 84 señala que cuando una actividad haya sido reglamentada de manera general, las autoridades no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio.
	Artículo 95, numeral 8 establece como deberes y derechos de las personas y los ciudadanos proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.
	Artículo 209 sobre la función administrativa expresa que debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficiencia y economía, entre otros.
	Licencias ambientales

NORMA	DESCRIPCIÓN
(Decreto 1076 del 2015) compilo el Decreto 2041 de 2014	Por el cual se reglamenta el Titulo VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales" y se deroga el Decreto 2820 de agosto de 2010.
Decreto Ley 2811 de 1974	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
(Decreto 1076 del 2015) compilo el Decreto 1608 de 1978	Por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre.
(Decreto 1076 del 2015) compilo el Decreto 1594 de 1984 (Parcialmente Vigente)	Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II y el Título III de la Parte III -Libro I- del Decreto - Ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos.
(Decreto 1076 del 2015) compilo el Decreto 1715 de 1978	Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto - Ley 2811 de 1974, la Ley 23 de 1973 y el Decreto - Ley 154 de 1976, en cuanto a protección del paisaje.
Ley 99 de 1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
Ley 685 del 2001	Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones.
Ley 769 de 2002	Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.
Ley 850 de 2003	Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
Decreto 321 de 1999	Relacionado con el Plan Nacional de Contingencias contra derrames accidentales de hidrocarburos o cualquier otra sustancia nociva para la salud, en el sentido de que en cada actividad a realizar se debe realizar una evaluación de las posibles contingencias que puedan presentarse y tomar las acciones correctivas o preventivas según sea del caso.
Decreto 763 de 2009	Reglamenta las normas para la conservación del Patrimonio cultural y arqueológico de la nación y cuya única autoridad legal para aplicar las normas pertinentes es el Instituto Colombiano de Antropología e Historia. (ICANH).
Resolución 898 de 1995	Por la cual se regula los criterios ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y calderas de uso comercial e industrial y en motores de combustión interna de automotores.

NORMA	DESCRIPCIÓN
Resolución 1565 de 2004.	Por la cual se modifica parcialmente la resolución 898 de 1995, que regulan los criterios ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y calderas de uso comercial e industrial y en motores de combustión interna de vehículos Automotores.
Resolución 1023 de 2005.	Por la cual se adoptan las guías ambientales como instrumento de autocontrol y autorregulación.
Resolución 2202 de 2005.	Por la cual se adoptan los Formularios Únicos Nacionales
Resolución 349 de 2006	Por la cual se establece el porcentaje de gastos de administración que cobrarán las autoridades ambientales en relación con los servicios de evaluación y seguimiento ambiental.
Decreto 769 de 2014	Por el cual se listan las actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte.
Resolución No. 07106 de 2009- INVIAS	Por el cual se adoptó La guía de manejo ambiental de proyectos de infraestructura vial como instrumento de autogestión y autorregulación
Resolución 04001 de 2013- IINVIAS	Por el cual se modifica parcialmente la guía de manejo ambiental de proyectos de infraestructura vial.
Decreto 1076 de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible
Ley 1333 de 2009	Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones
Decreto 3678 DE 2012	Por el cual se establecen los criterios para la imposición de las sanciones consagradas en el artículo 40 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y se toman otras determinaciones.
Resolución 2086 de 2010	Por la cual se adopta la metodología para la tasación de multas consagradas en el numeral 1o del artículo 40 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y se toman otras determinaciones.
Decreto 1682 de 2013	Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias.
Decreto 769 de 2014	Por el cual se listan las actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte

Tabla 2 Marco legal – Recurso Agua

NORMA	DESCRIPCIÓN
Resolución 631 de 2015	Por el cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.
Decreto 4742 de 2005 (modificación al decreto al decreto 155 de 2004 compilado en el decreto 1076 de 2015)	Por el cual se modifica el artículo 12 del decreto 155 de 2004 y se reglamenta el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 sobre tasas por utilización de agua.
(Decreto 1076 del 2015) Decreto 155 de 2004	Por el cual se reglamenta el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 sobre tasas por utilización de aguas y se adoptan otras disposiciones.
(Decreto 1076 del 2015) compilo el Decreto 3930 de 2010	Usos del recurso hídrico, el Ordenamiento del Recurso Hídrico y los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.
(Decreto 1076 del 2015) compilo el Decreto 1541 de 1978	Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto - Ley 2811 de 1974: “De las aguas no marítimas” y parcialmente la Ley 23 de 1973. (Ocupación de cauces).
Ley 142 de 1994	Por la cual se establece el régimen de Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones.
Ley 373 de 1997	Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua
Decreto 1575 de 2007	Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano

Tabla 3 Marco legal – Recurso Aire

NORMA	DESCRIPCIÓN
Decreto 02 de 1982 (Parcialmente vigente)	Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 09 de 1979 y el Decreto Ley 2811 de 1974, en cuanto a emisiones atmosféricas
(Decreto 1076 del 2015) Decreto 948 de 1995. (Parcialmente vigente)	Por el cual se reglamentan, parcialmente la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto-ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9ª de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
Decreto 2107 de 1995	Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995 que contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire
Decreto 605 de 1996 (Parcialmente vigente)	Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994 en relación con la prestación del servicio público domiciliario de aseo. Vigente solo el capítulo sancionatorio.

NORMA	DESCRIPCIÓN
Decreto 979 de 2006 (modificación al decreto 948 de 1995 compilado en el decreto 1076 de 2015)	Por el cual se modifican los artículos 7, 10, 93, 94 y 108 del Decreto 948 de 1995.
Decreto 1697 de 1997	Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995, que contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire.
Decreto 1552 de 2000	Mediante el cual se modifica el art. 38 del Decreto 948 de 1995, modificado por el artículo 3 del Decreto 2107 de 1995, relacionado con las emisiones de vehículos Diésel.
Decreto 1530 de 2002(compilado en el decreto 1072 de 2015)	Por el cual se modifica el artículo 40 del Decreto 948 de 1995, modificado por el artículo 2º del Decreto 1697 de 1997 y por el Decreto 2622 de 2000, respecto del contenido de plomo en los combustibles.
Decreto 1609 de 2002	Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.
Resolución 627 de 2006	Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
Resolución 601 del 2006	Por la cual se establece la norma de calidad de aire o nivel de inmisión para todo el territorio nacional en condiciones de referencia.
Resolución 0015 de 2007	Ministerio de transporte.
Resolución 909 de 2008	Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones.
Resolución 910 de 2008	Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones.
Resolución 0627 de 2006	Norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental
Resolución 0017 de 1999	Por el ministerio de trabajo, adopta valores mínimos permisibles para la exposición ocupacional al ruido

Tabla 4 Marco Legal – Fauna y Flora

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley 299 de 1996	Por el cual se protege la flora colombiana, se reglamentan los jardines botánicos y se dictan otras disposiciones

NORMA	DESCRIPCIÓN
Resolución 1083 de 1994	Por el cual se regula la utilización de fibra natural en obras y actividades
Ley 1021 de 2006	Por la cual se expide la Ley General Forestal
LEY 61 DE 1985	Declara a la especie Palma de Cera (Ceroxylon quindiuense) como árbol nacional y símbolo patrio de Colombia, y prohíbe su tala de manera indefinida y en todo el territorio nacional
LEY 61 DE 1985	Declara a la especie Palma de Cera (Ceroxilonquindiuense) como árbol nacional y símbolo patrio de Colombia, y prohíbe su tala de manera indefinida y en todo el territorio nacional
RESOLUCIÓN 0213 DE 1977 (INDERENA):	Veda en todo el territorio nacional el aprovechamiento, transporte y comercialización de las especies de Musgos, líquenes, lamas, parásitas, quiches y orquídeas, así como lama, capote y broza y demás especies y productos herbáceos o leñosos como arbolitos, cortezas y ramajes que constituyen parte de los hábitats de tales especies y las declara como plantas y productos protegidos.
RESOLUCIÓN 0801 DE 1977 (INDERENA):	Veda de manera permanente en todo el territorio nacional, el aprovechamiento, comercialización y movilización de las especies Helecho macho, Palma boba o Palma de helecho
RESOLUCIÓN 0463 DE 1982 (INDERENA):	Veda por tiempo indefinido en las áreas de la Costa Pacífica (anteriormente Regionales Pacífico Sur, Pacífico Medio y Zona Pacífica de la Regional Chocó del INDERENA) para el aprovechamiento, movilización y comercialización de cualquier especie con destino a la obtención del producto denominado “Vara”.
RESOLUCIÓN 1408 DE 1975 (INDERENA):	Modifica la Resolución 0316/74, levantando la veda para la especie Roble (Quercushumboldtii). en los municipios de Ospina Pérez, Cabrera, Pandi y San Bernardo en el Departamento de Cundinamarca, siempre y cuando la especie sea aprovechada de acuerdo con un adecuado Plan de Manejo.
Resolución 2064 de 2010	Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones.

Tabla 5 Marco Legal – Residuos Solidos

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley 1259 de 2008	Por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se

NORMA	DESCRIPCIÓN
	dictan otras disposiciones.
Decreto 2981 de 2013	Por el cual se reglamenta la prestación del servicio de aseo y se derogan los decretos 1713 de 2002 y 1505 de 2003.
Ley 09 de 1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias
Decreto 1140 de 2003	Referente a Residuos sólidos.
Decreto 2107 de 1995 (modificación al decreto 948 de 1995 compilado en el decreto 1076 de 2015)	Artículo 38. Fuentes móviles terrestre a gasolina o diésel, manejo de maquinaria y equipos.
(Decreto 1076 del 2015)Decreto 4741 de 2005	Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
Decreto 2309 de 1986	Por la cual se dictan normas para el manejo de residuos especiales.
Resolución 415 de 1998	Por la cual se prohíbe la quema de llantas, baterías, plásticos y otros materiales que puedan generar emisiones tóxicas al aire.
Resolución 1402 de 2006.	Por la cual se desarrolla parcialmente el decreto 4711 del 30 de diciembre de 2005, en materia de residuos o desechos peligrosos.
Resolución 0472 de 2017	Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones.
Resolución 1257 de 2021	Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones
Ley 1252 de 2008	Por la cual se dictan normas prohibitivas en material ambiental, referentes a los residuos y desechos peligros y se dictan tras disposiciones
Resolución 2184 de 2019	Establece el nuevo código de colores blanco, negro y verde para los contenedores de basura, canecas de reciclaje y bolsas que se utilicen en la separación de residuos en la fuente.
Decreto 0670 de 2025	Programa de basura cero

5. IDENTIFICACION DEL CONTRTATISTA

Tabla 6 Información del contratista de obra

Nombre del proyecto	Representante legal del proyecto	NIT
Mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura vial urbana, mediante la reparación y construcción de pavimentos y peatonales, en la comuna Tesorito (antes comuna 7), de la ciudad de Manizales por monto agotable.	Juan Carlos de Los Rios Pineda	902.068.837-2

6. PROFESIONAL AMBIENTAL A CARGO DE LIDERAR LA GESTION AMBIENTAL

En cumplimiento de las obligaciones contractuales y tras la revisión detallada de los pliegos, se establece como requisito indispensable que los contratistas incluyan profesionales ambientales en la ejecución de sus obras. Al analizar las hojas de vida presentadas, se ha verificado que los candidatos propuestos cuentan con la experiencia, formación e idoneidad exigidas en los pliegos para este contrato. Por ello, el área de interventoría valida y aprueba al profesional ambiental antes de que el contratista proceda con su contratación, garantizando así el estricto cumplimiento de las normativas ambientales vigentes, entre ellas la Ley 99 de 1993 que regula la obligación de manejar los impactos ambientales de manera integral.

Profesional	Profesión	ID profesional	Estado del perfil
Angie Vanessa Villegas Patiño	Ing. Ambiental	17238-420900 CLD	Aprobado

Indicador

$$\frac{\boldsymbol{Profesionales\ idoneos\ para\ el\ cargo}}{\boldsymbol{profesionales\ en\ pliegos}} : \frac{\mathbf{1}}{\mathbf{1}} * \mathbf{100\%} = \mathbf{100\%}$$

7. REVISION DEL PMA DEL CONTRATISTA

De acuerdo con el seguimiento ambiental establecido por la Alcaldía de Manizales en su Manual de Supervisión e Interventoría (Decreto 0181 de 2017), es responsabilidad de la interventoría garantizar que el contratista implemente práctico de buen manejo ambiental. Por tanto, se requirió a cada contratista la elaboración de un Plan de Manejo Ambiental (PMA), diseñado para asegurar una gestión eficaz y adaptada a las particularidades de cada obra. Estos planes deben ser dinámicos, con capacidad de actualización según los retos específicos documentados durante la ejecución.

Durante la revisión documental, el contratista envió el documento de Plan de Manejo Ambiental, los cuales incluyen, como elemento esencial, la identificación de impactos y aspectos ambientales. La interventoría ambiental, siguiendo las directrices técnicas detalladas en la guía sectorial, se encarga de verificar que estos planes contemplen mecanismos de control, seguimiento y respuesta ante posibles impactos ambientales.

OBSERVACIONES

- Agregar cuadro de control de cambios, el cual debe incluir: fecha, versión, concepto del documento o versión, nombre de quien elabora y No. de tarjeta profesional, observaciones y la firma correspondiente del profesional.
- Agregar Cuadro de relación de información general del proyecto.
- Pagina 12 sobre datos del proyecto; se mencionan que las actividades del proyecto se ejecutaran en seis (6) barrios; sin embargo, “casa roja” no es un barrio de la comuna, es un sector dado al nombre de un negocio perteneciente al barrio de La Enea. Por lo cual, se requiere para dar claridad a los frentes de obra una tabla relacionando cada uno de estos (barrio/sector; dirección o referencia, duración, fecha de inicio, fecha de finalización, sensibilidad, criterio ambiental preliminar), a fin de identificar y evaluar adecuadamente los aspectos e imactos ambientales a generar.
- Se representa una identificación de los aspectos e impactos ambientales a generar; sin embargo; no se registra una evaluación de los mismos con su análisis correspondiente.
- Para el indicador de capacitaciones ejecutadas es importante aclarar en el Programa de Capacitación Ambiental la frecuencia y/o la cantidad de capacitaciones a realizar durante el periodo, con la finalidad de poder realizar la medición de este indicador.
- Programa de manejo y disposición de RCD: incluir para el registro de cumplimiento, certificados de disposición; además, dentro del contenido del documento se bebe adicional el análisis de aplicabilidad de las resoluciones 0472 de 2017 y 1257 de 2021, con la finalidad de establecer si se requiere o no la instricion y seguimiento como gran generador de RCD ante CORPOCALDAS.
- Programa de manejo y control de emisiones atmosféricas: incluir la remisión de documentación de maquinaria, equipos de uso de combustible y documentación relacionada a vehículos (volquetas), como lo son SOAT, Revisión tecnicomecánica y tarjeta de propiedad. A su vez, agregar al registro de cumplimiento los soportes mencionados.
- Programa de manejo y disposición final de residuos sólidos convencionales y especiales: incluir en el registro de cumplimiento certificaciones que acrediten a la empresa restadora del servicio de disposición y certificados de disposición de RESPEL e incluir los indicadores correspondientes ante la observación aquí mencionada. Además, de incluir la gestión para la consecución de acuerdo para recolección de residuos aprovechables, incluir indicador de volúmenes dispuestos sobre volúmenes generados. Así como también ampliar los soportes para el registro de cumplimiento.
- Programa de manejo del recurso hídrico: agregar para el registro de cumplimiento soportes como actas de acuerdo con propietarios que soporten las acciones a

ejecutar contempladas dentro del programa, así como también se deberá registrar con su debido soporte el cierre del permiso, préstamo y/o alquiler de las unidades sanitarias mencionadas.

- Programa de manejo de suelo y control de la erosión: unificar programa con el programa de señalización.
- Programa de seguimiento y monitoreo ambiental: en cada programa revisado se establece un punto para seguimiento y monitoreo, por lo cual se recomienda establecer cada una de las acciones señaladas para los programas contemplado a ejecutar al proyecto de obra.
- Plan de contingencia: estos planes son enfocado a procedimientos y estrategias para responder ante situaciones de emergencia, tales como por ejemplo desastres naturales; por lo cual se debe revisar el contenido del mismo ya que no hace parte de un Plan ante la presencia de una contingencia, los cuales deben estar contemplados en el área de seguridad y salud en el trabajo en donde se realizan análisis de riesgos, la asignación de un responsable, protocolos, capacitación y simulacros. Revisar la aplicabilidad de este dentro del Plan de Manejo Ambiental de Obra.
- Derrame de combustibles: estas acciones se establecen dentro de las acciones a implementar en el programa de manejo y disposición tanto de residuos sólidos especiales como para el programa de manejo de sustancias peligrosas.
- Obstrucción del sistema de drenaje: estas acciones deben contemplarse dentro del programa de manejo del recurso hídrico, las cuales tienen relación con lo expresado en este programa.
- Generación de excesivo de polvo: estas acciones deben contemplase en el programa de manejo y control de emisiones atmosféricas.
- Lluvias intensas: estas acciones se podrán contemplar dentro del programa para el manejo del recurso hídrico.
- Plan de abandono y desmantelamiento: este item se considera un programa importante dentro de la ejecución de las actividades de obra, el cual deberá incluir indicadores y registro de cumplimiento.
- La gestión de residuos de sacos de cemento se podrá unificar al programa de manejo de residuos sólidos convencionales
- Cumplimiento de sostenibilidad ambiental y movilidad: revisar con el área encargada si es un programa gestionable y aplicable, pues este contempla no solo el uso de medios de transporte alternativos, lo cual debe hacerse de manera demostrable, sino también contempla incluir a la comunidad (peatones, ciclistas y conductores) lo cual estaría incluyendo acciones a contemplar otros actores diferentes a los del área ambiental.
- No se menciona y/o anexa documentación correspondiente a proveedores de materiales.
- No se menciona y/o anexa documentación correspondiente a sitios de disposición final de RCD.
- No se realiza calculo para la aplicación de las resoluciones 0472 de 2017 y resolución 1257 de 2021. Con lo cual de sebera indicar expresamente si el proyecto se encuentra obligado o no a realizar la inscripción como Gran Generador de Residuos de Construcción y Demolición ante la Corporación Autónoma Regional de

Caldas - CORPOCALDAS, sustentando técnicamente dicha determinación.

8. REVISION DE INFORMES AMBIENTALES

8.1. CAPACITACION AMBIENTAL

Durante el período reportado, la interventoría realizó seguimiento y verificación al proceso de inducción ambiental impartido por el contratista al personal vinculado a la obra, constatando la socialización de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA). En dicha inducción se abordaron aspectos relacionados con el adecuado manejo de los puntos ecológicos, la atención de derrames mediante el uso del kit antiderrames, el manejo y almacenamiento de los sacos de cemento y la protección de sumideros, con el propósito de prevenir la generación de impactos ambientales durante la ejecución de las actividades constructivas y verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas para el proyecto.

	
Charla a trabajadores en sus puestos de trabajo por parte de profesional ambiental del contratista de obra	Recomendaciones ambientales desde interventoría a profesional ambiental del contratista de obra

Anexo 1 Asistencia inducción Ambiental

8.2. MANEJO Y DISPOSICION DE RCD

Durante el período reportado, la interventoría realizó seguimiento al manejo de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) generados por las actividades constructivas, verificando que su retiro y transporte se efectuaran en volquetas debidamente cubiertas, con el fin de evitar la dispersión del material durante su movilización. Asimismo, se constató que los residuos fueron dispuestos en la Escombrera La Nubia y que el contratista conserva los respectivos soportes de disposición final.

Con corte al 27 de julio de 2026, la interventoría verificó la disposición de un total de 72 m³ de RCD en este sitio autorizado, evidenciando el cumplimiento de las medidas establecidas

para el manejo y disposición final de estos residuos, conforme a la normatividad ambiental vigente. De igual manera, se verificó que el certificado mensual de disposición final se encuentra en proceso de expedición por parte del gestor autorizado, documento que deberá ser remitido por el contratista a la interventoría una vez sea emitido para su correspondiente revisión y archivo.

	
Demolición de losas de concreto con RCD a espera de recolección y disposición	Limpieza a frentes de obra

Anexo 2 Vales de disposición de material

8.3. MANEJO DE COMBUSTILE Y SUSTANCIAS QUIMICAS

Durante el período reportado, la interventoría verificó que el contratista de obra no realizo acopio y/o almacenamiento de combustibles o sustancias químicas dentro del área de obra, almacén y oficina, debido a que el abastecimiento de combustible para los equipos tipo Bobcat fue realizado directamente por un vehículo autorizado de la estación de servicio, evitando el almacenamiento temporal de combustibles en el proyecto.

De igual manera, la interventoría constató la disponibilidad de un kit antiderrames en la oficina de obra para la atención oportuna de cualquier eventualidad que pudiera presentarse, el cual tuvo que se utilizado por el contratista de obra ante la presencia de derrame de aceite.

	

Derrame de aceite presentado el día 29 de julio de 2026	Kit anti derrames ubicado en oficina del contratista de obra

8.4. MANEJO Y CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS

Durante el período reportado, la interventoría realizó seguimiento y verificación a la documentación legal de los vehículos y la maquinaria vinculados a la ejecución de la obra, constatando que estos contaran con los documentos exigidos para su operación, tales como el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), el certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes y, cuando aplicó, el certificado de importación.

De igual manera, la interventoría verificó que el contratista impartiera instrucciones a los conductores sobre el uso obligatorio y adecuado de la carpa durante el transporte de materiales, con el fin de minimizar la emisión de material particulado, prevenir la dispersión de la carga y reducir el riesgo de incidentes durante su movilización.

TIPO DE VEHICULO /MAQUINARIA	SERIE / PLACA	SOAT	TECNICOMECANICA
VOLQUETA	HBD294	17/08/2026	09/11/2026

Anexo 3 Documentación Volqueta

8.5. MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES Y ESPECIALES

Durante el periodo el contratista debió atender un derrame de aceite como se menciona en el seguimiento a combustible y sustancias peligrosas; con lo cual dentro de las recomendaciones impartidas desde el área ambiental de interventoría es el de acopiar y disponer de manera adecuada el mismo.

8.6. MANEJO DE RECURSO HIDRICO

Durante el período reportado, la interventoría realizó seguimiento a las actividades de manejo del recurso hídrico ejecutadas por el contratista, verificando la limpieza del canal de aguas lluvias ubicado en el punto de intervención No. 12, con el fin de mantener su capacidad hidráulica, facilitar el drenaje superficial y prevenir el empozamiento de agua. Asimismo, se constató que no fue necesaria la implementación de medidas de protección en otros sumideros, toda vez que en el punto de intervención No. 11 no se identificaron estructuras de drenaje susceptibles de afectación por las actividades constructivas.

De igual manera, la interventoría verificó que el proyecto dispone de un servicio sanitario ubicado en la oficina de obra, incluido dentro del contrato de arrendamiento, el cual es utilizado por el personal que desarrolla actividades en los puntos de intervención No. 11 y No. 12, considerando su proximidad a estos frentes de trabajo. Durante las visitas de seguimiento se constató que dicho servicio sanitario recibe las labores de limpieza y mantenimiento correspondientes, garantizando condiciones adecuadas de higiene y saneamiento para los trabajadores.

Finalmente, la interventoría recomendó que, a medida que se habiliten nuevos frentes de trabajo ubicados a mayor distancia de la oficina de obra, el contratista evalúe la disponibilidad e implemente los servicios sanitarios requeridos, de manera que se aseguren condiciones adecuadas de saneamiento básico y el cumplimiento de las obligaciones ambientales y de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del proyecto. Adicional a ello, se realizaron observaciones con respecto a la humectación de material, con lo cual el contratista de obra realizo las correcciones pertinentes.

	
Unidad sanitaria disponible para el equipo operativo y administrativo	Toma de agua desde obra de drenaje; con lo cual se realizaron observaciones al contratista de obra en donde se mencionó la prohibición de este tipo de captación de agua.

8.7. PROTECCION DEL SUELO, CONTROL DE EROSIONES Y SEÑALIZACION

Durante el período reportado, la interventoría realizó seguimiento a las condiciones de orden, aseo y manejo ambiental en los frentes de intervención, verificando que el contratista mantuviera la señalización preventiva y reglamentaria requerida, con el fin de garantizar condiciones seguras para los trabajadores, peatones y usuarios de la vía.

Asimismo, se constató que el material sobrante generado durante la ejecución de las actividades constructivas fue retirado oportunamente, manteniendo condiciones adecuadas de limpieza en las áreas intervenidas.

	
Retiro de RCD	Limpieza de canal de drenaje

8.8. SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

La interventoría verificó que no se contó con suministro de materiales pétreos provenientes de cantera para la ejecución de las actividades constructivas.

No obstante, la interventoría recordó al contratista que, una vez se requiera la utilización de agregados pétreos, deberá garantizar que el material provenga de una cantera que cuente con la correspondiente licencia ambiental vigente o con los permisos aplicables para su explotación. Asimismo, deberá presentar a la interventoría los certificados de procedencia, vales de suministro y demás soportes que acrediten el origen legal del material, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contractuales.

Adicional a ello; la interventoría realizó seguimiento al ingreso de productos forestales requeridos para la ejecución de las actividades constructivas, verificando que la madera utilizada para la elaboración de formaletas contara con el respectivo Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL), como soporte de su procedencia legal.

Asimismo, se constató que la documentación presentada por el contratista cumple con los requisitos establecidos en la normatividad ambiental vigente, garantizando la trazabilidad y legalidad del material forestal empleado en el proyecto.

Anexo 4 Salvoconducto de madera

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Durante el período comprendido entre el 14 y el 27 de julio de 2026, la interventoría realizó el seguimiento y control a la gestión ambiental implementada por el contratista, verificando

el cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y de las obligaciones ambientales aplicables a la ejecución del contrato.

Se evidenció la implementación de las principales medidas de manejo ambiental relacionadas con la capacitación e inducción del personal, el manejo de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), el control de emisiones atmosféricas, la protección del recurso hídrico, la señalización de obra y el manejo de materiales de construcción, contribuyendo a la prevención y mitigación de impactos ambientales.

La interventoría verificó que los RCD generados fueron transportados y dispuestos en un sitio autorizado, registrándose una disposición acumulada de 72 m³ con corte al 27 de julio de 2026. No obstante, quedó pendiente la entrega del certificado mensual de disposición final por parte del gestor autorizado.

Durante el período evaluado no se evidenció almacenamiento de combustibles o sustancias químicas dentro del proyecto; sin embargo, se presentó un derrame puntual de aceite que fue atendido mediante el uso del kit antiderrames disponible en obra, evidenciando la necesidad de continuar fortaleciendo las medidas preventivas durante las labores de mantenimiento y operación de maquinaria.

En el seguimiento al recurso hídrico, la interventoría verificó la limpieza del canal de drenaje del punto de intervención No. 12 y realizó observaciones al contratista respecto a la captación de agua desde una obra de drenaje, las cuales fueron atendidas oportunamente mediante la implementación de las acciones correctivas correspondientes.

Se constató que la maquinaria y los vehículos vinculados al proyecto contaban con la documentación legal requerida para su operación y que el contratista implementó medidas orientadas al control de emisiones de material particulado mediante el uso de carpas durante el transporte de materiales.

La interventoría verificó que la madera utilizada para la elaboración de formaletas contaba con el respectivo Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL), garantizando la legalidad de su procedencia y el cumplimiento de la normatividad forestal vigente.

Como resultado de la revisión técnica del Plan de Manejo Ambiental presentado por el contratista, se identificaron oportunidades de mejora relacionadas con la actualización documental, la incorporación de indicadores, el fortalecimiento de los soportes de cumplimiento y la inclusión de información necesaria para facilitar el seguimiento ambiental durante la ejecución del contrato.

RECOMENDACIONES

Remitir a la interventoría el certificado mensual de disposición final de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) expedido por el gestor autorizado, junto con los demás soportes documentales que evidencien la adecuada gestión de estos residuos.

Mantener el control permanente sobre el transporte de materiales mediante el uso

obligatorio de carpas en las volquetas, así como verificar periódicamente la vigencia de la documentación legal de la maquinaria y de los vehículos vinculados al proyecto.

Continuar implementando las medidas de prevención contra derrames de combustibles, aceites y otras sustancias potencialmente contaminantes, garantizando la disponibilidad permanente del kit antiderrames y la correcta disposición de los residuos contaminados que puedan generarse.

Abstenerse de realizar captaciones de agua no autorizadas y utilizar únicamente fuentes de abastecimiento que cuenten con la autorización correspondiente o que no requieran permiso, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Presentar oportunamente a la interventoría los certificados de procedencia de materiales pétreos, vales de suministro y demás soportes ambientales cuando inicie el abastecimiento de agregados para la obra, así como mantener actualizada la documentación asociada a los productos forestales utilizados en el proyecto.

Continuar fortaleciendo las actividades de capacitación ambiental dirigidas al personal de obra, haciendo énfasis en el manejo de residuos, la prevención de la contaminación, el uso adecuado de los elementos de control ambiental y el cumplimiento de las medidas establecidas en el PMA.

Mantener el seguimiento permanente a las condiciones de orden y aseo en los frentes de trabajo, la protección de los sistemas de drenaje, la adecuada señalización y la implementación de las medidas ambientales necesarias para prevenir impactos sobre los recursos suelo, agua y aire durante el desarrollo del proyecto.

Fecha de presentación de informe	Versión	Concepto del Documento	Elaboró Nombre/Cargo
05-08-2026	1	Informe Mensual Ambiental No.1	Adriana Rodriguez Ingeniera Ambiental 68238-403624 STD